



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N°09 del 15 de septiembre de 2011

Por el cual se convoca a los estudiantes para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2011-2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, y el Acuerdo 25 del 19 de agosto de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es un establecimiento público de educación superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que el Consejo Directivo de la Institución es el máximo órgano de dirección y en virtud de su competencia, le corresponde establecer el procedimiento para la elección de representantes de los estudiantes ante la Corporación.
3. Que en aras a garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular su nombre a representante de los estudiantes, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
4. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 05 del 25 de julio de 2011 convocó a los exrectores, docentes, estudiantes, directivas académicas, egresados y sector productivo para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2011-2013.
5. Que cerrado el período de inscripción, solo se postuló el señor JOHN EDISON RESTREPO ARCILA, como aspirante a la Representante de los Estudiantes.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N°09 del 15 de septiembre de 2011

6. Que revisada las calidades y requisitos, el Comité de Garantía Electorales encontró que el señor Restrepo Arcila, no cumplió con el requisito de tener aprobado un 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico de Ingeniería en Productividad y Calidad, acreditando solo el 32.5%.
7. Que teniendo en cuenta el acta del Comité de Garantías Electorales, el Consejo Directivo determinó nuevamente convocar a los estudiantes para que elijan su representante ante la Corporación.
8. Que el período de los actuales Consejeros vence el 25 de octubre de 2011, por lo que se hace necesario expedir el presente Acuerdo.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la elección del representante de los estudiantes quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal d) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”.

ARTÍCULO 2º. Los aspirantes se inscribirán ante el Comité de Garantías Electorales, aportando los documentos y acreditando las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con el artículo anterior.

Las inscripciones se recibirán del 19 al 30 de septiembre de 2011, en el horario de 7:30 a 12:00 en la oficina del Comité de Garantías Electorales, Secretaría General (P31 328A) donde se constatará el 03 de octubre de 2011, el cumplimiento de todos los requisitos y calidades exigidos.





ACUERDO N°09 del 15 de septiembre de 2011

PARÁGRAFO 1. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos debidamente documentada. Los estudiantes deberán presentar al momento de la Inscripción un programa de trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, no se aceptará que los candidatos anexen documentación.

PARÁGRAFO 2. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo 25 del 19 de agosto de 2008, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008.

ARTÍCULO 3°. Las elecciones se realizarán el día 14 de octubre del 2011, en todas las sedes de la Institución en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas.

ARTÍCULO 4°. El proceso de elecciones del Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	16 de septiembre de 2011
Inscripciones	Del 19 al 30 de septiembre de 2011
Revisión de documentación y calidades	3 de octubre de 2011
Publicación de las listas de candidatos que cumplen calidades y requisitos	4 de octubre de 2011
Sustentación de los programas de trabajo ante los respectivos estamentos	Del 5 al 7 de octubre de 2011
Elecciones	14 de octubre del 2011
Posesión	En los términos de la Ley

PARÁGRAFO. Para la sustentación de los programas de trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 5°. El Comité de Garantías Electorales está conformado por el Director de Control Interno de la Institución y el Jefe de Control Interno y una Profesional Universitaria de la Registraduría Nacional del Estado Civil.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N°09 del 15 de septiembre de 2011

ARTÍCULO 6°. El Comité de Garantías Electorales, de cidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. El período de los actuales representantes de los estudiantes, ante el Consejo Directivo vence el 25 de octubre de 2011. El período de los miembros del Consejo Directivo comenzará a contarse a partir de la primera sesión posterior a la elección.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

